

Boletín



Oficial

d e l a p r o v i n c i a d e M u r c i a

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FECHADOS

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Puebla, por razón de franqueo, trimestre. 20
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones
 Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 216 de 14 Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias), la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen e hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; le cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 de Agosto).

Segunda sección.

Número 2.037.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1923.

Número de la licencia	Fecha de la misma	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
718	2 Julio 1923.	D. Pascual Ortega Vázquez.	39	Cieza.	Jornalero.
719	9 » »	Antonio Bernal Sánchez.	26	Id.	Hilador.
720	9 » »	Francisco García Gil.	54	Id.	Carpintero.
721	9 » »	Francisco Lucas Buitrago.	62	Id.	Bracero.
722	11 » »	Amador Lorenzo García.	38	Id.	Comerciante.
723	12 » »	Bartolomé Escribano Mora.	48	Almoradí.	Jornalero.
724	12 » »	Francisco López Lisón.	42	Ojós.	Carpintero.
725	13 » »	Domingo Perona García.	50	Cieza.	Propietario.
726	14 » »	Andrés Piñera Piñero.	55	Id.	Bracero.
727	14 » »	Pascual Guardiola Pérez.	34	Id.	Id.
728	23 » »	Pascual Dato Ruiz.	33	Id.	Alpargatero.
729	23 » »	Antonio Sandoval Ortiz.	49	Id.	Carpintero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 9 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.966.

Requisitoria.

Ferrer Millán Pedro, hijo de José y de Lorenza, natural de Teruel, domiciliado últimamente en Valencia, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, si sabe leer y escribir, procesado por deserción, en la actualidad desertado, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Antonio Pérez Conde, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le ins-

truye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 1.º de Agosto de 1923.

— El Secretario, José Aliaga.—Visto bueno: El Juez instructor, Antonio Pérez.

Número 2.003.

Requisitoria.

Agüera Cegarra Francisco, hijo de Leandro y de Oaya, natural de Cartagena (Murcia), de estado se desconoce, profesión jornalero, de 23 años de edad, su estatura se desconoce, cuyas señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Marsella (Francia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de

faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores-Minadores, D. Joaquín Castillón Sánchez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 7 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Castillón.

Número 2.031.

ARTILLERIA DE LA ARMADA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo cubrirse en este Ramo la plaza de operario que se menciona

na, se saca á concurso entre los que se consideren aptos para ella, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, pág. 303).

Un carpintero, operario de 3.^a, con el sueldo de 1.850 pesetas anuales.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español y mayor de 20 años de edad y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

1.^a Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.^a Cédula personal.

3.^a Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

4.^a Certificado expedido por el Registro central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.^a Documentos que acrediten su situación militar.

6.^a Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicios, sea en particulares ó del Estado.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación é historial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los treinta días, á partir de la publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán: Sobre las cuatro reglas de Aritmética, sistema métrico y uso de las herramientas de su oficio, prestando además examen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena 7 de Agosto de 1923.—Francisco Martín Z.

Quinta sección.

Número 2.021.

JURADO DE ESTIMACIÓN DE UTILIDADES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente se requiere la presentación de memoria, balance, declaración de utilidades y escrito de las alegaciones que le convengan á las Sociedades que se citan por los períodos que á continuación se indican:

Alfonso Díaz, Yecla, 1920-21.

Abellán y Martín, id. id.

Albarracín Hermanos, Espinardo, id.

Coo erativa eléctrica Yeclana, Yecla, 1920-21 y 21-22.

Aroca Solera y C.^a, Cehegín, 1920-21.

Albarracín y Alemán, Espinardo, idem.

Albarracín y Guillén, Murcia, id. Brocal y López, em C.^a, Sangonera, 1921.

La Defensa, Murcia, 1920.

Cono y C.^a Julián, id., 1920-21.

Cano y Alemán, Espinardo, id.

Cano Hermanos, id. id.

Carpeta y Martínez, Yecla, id.

Rubio Cayetano Hijos, id. id.

Federico Ballate, Cartagena, id.

Jiménez Hermanos, Lorca, id.

Hernández Martínez y García, Espinardo, id.

Hernández Hermanos, Cabezo de Torres, id.

Herederos Palomares y Pina, Cehegín, id.

Hernández y Molino, Espinardo, idem.

Hijos de Fernando Alcántara, Churra, id.

Jesús Parra y Sobrinos, Blanca, idem.

Jesús Molina y C.^a, Alcantarilla, idem.

López y Pagán, id., 1919-20.

Prosperidad, Archena, 1920-21.

J. García y García, Cehegín, 1921

á 22.

J. Gambín Molina e Hijos, Rincón de Seca, 1920-21.

La Moderna, Cehegín, id.

Lorente y Boluda, Yecla, id.

López y Martínez, Espinardo, id.

Lorente y C.^a, Yecla, id.

Martínez y Hermanos, Archena, idem.

José Alfonso Gil e Hijos, Alguazas, id.

Martínez Hermanos, Puebla de Soto, id.

Martínez y Conesa, Mazarrón, id.

M. Montesinos y Párraga Hermanos, Rincón de Seca, id.

Marín y Quintana, Beniaján, id.

Ortuño Hermanos, Yecla, id.

Nerte Hermanos, Espinardo, id.

Noguera Hermanos, Cehegín, id.

Muñoz Rodríguez y C.^a, Yecla, idem.

Nadal y Manzano, La Raya, 1920

Martínez Alemán, Murcia, 1920

á 21.

Pérez López Cano y C.^a, Javalí Nuevo, id.

Ruiz Pérez y Quirós, Nondúrmas, id.

Sánchez y C.^a, Javalí Viejo, id.

Soriano y Candela, Yecla, id.

Valero Sáez y Valle, Archena, id.

La Cruz y Las Maravillas, Caravaca, 1921.

Viuda de Mariano Alemán y C.^a, Espinardo, 1920-21.

Se concede al efecto un plazo de diez días, haciéndose la notificación en este Boletín Oficial por no haber sido posible hacerla directamente.

Murcia 31 de Julio de 1923.—Pedro García Moreno.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—Término municipal de Totana. Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad cn lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Herederos de Manuel Mulero, 2'70 pesetas.

Pedro López Sánchez, 2'74.

Saturnino López Sánchez, 1'51.

Hipólito López Serigot, 2'59.

Ana López Serrano, 10'05.

Herederos de Juan López, 6'45.

Juana María López, 2'37.

Salvador López, 5'79.

Isabel y Antonio López, 2'92.

Antonio López Marín, 1'74.

Francisco López Marín, 3'50.

José López Marín, 37'27.

Antonio López Martínez, 2'46.

Ginés López Martínez, 10'31.

Juan López Martínez, 18'29.

Francisco López, 2'35.

Maria Rosario López, Murcia, 2

pesetas 29 céntimos.

Antonio López Oliva, 3'35.

José López Pérez, 14'45.

Francisco López Rodríguez, 9'32.

Juan López Rodríguez, 3'48.

Maria López Romera, 27'85.

Leonardo Legaz Zabala, 1'84.

Fraucisco López Alcajaz, 1'59.

Vicente López Alcaraz, 4'06.

Andrés López García, 3'37.

Celestino López Guerao, 9'94.

Herederos de María López López,

3'37.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Totana 26 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

Sexta sección.

Número 1.993.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del dia 6.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente.

Se aprueban diferentes cuentas de ingresos y gastos.

Se acuerda reglamentar la instalación de toldos y tambores en los edificios para que solo puedan

establecerse volados con un saliente que no exceda del ancho de la acera, á una altura mínima de dos metros veinte centímetros y con tela ó lona blanca.

Ordinaria del dia 13.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueban varias cuentas acordándose su pago.

Se aprueban cuentas de ingresos. Se acuerda ceder gratuitamente y a perpetuidad un panteón del Cementerio para el cadáver del empleado municipal Tomás Abellán.

Ordinaria del dia 20.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueban varias cuentas acordándose su pago.

Se aprueba el apéndice al Registre fiscal de edificios y solares para 1924-25 y se acuerda exponerlo al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se acuerda requerir á propietarios del paseo de Parra para la construcción de aceras.

Ordinaria del dia 27.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se aprueban varias cuentas acordándose su pago.

Se concede licencia para edificar á D. Evaristo Sánchez.

Se autoriza al vecino Pedro Gómez para establecer durante la temporada de los baños de mar un carrusel en la Glorieta del paseo del General Aznar.

Aguilas 4 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, I. Giménez Cane.

Octava sección.

Número 2.039.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA C